DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2477984

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, FIJA EL NÚMERO DE PERSONAS A SELECCIONAR POR REGIÓN Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 8 de abril de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 515 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;

b) La resolución exenta Nº 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS Nº 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;

c) La resolución exenta Nº 2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el DS Nº 52, (V. y U.), de 2013, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la programación anual del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, corresponde efectuar llamado a postulación, con cobertura nacional, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS Nº 52, (V. y U.), de 2013.

Los Serviu recibirán las postulaciones, mediante las opciones y en las fechas que para cada una de ellas se indican:

i. Las personas cuyos ahorros se encuentren depositados en instituciones con convenio con el Minvu, o información en línea, y que no requieran acreditar alguna situación especial, podrán postular en la página web www.minvu.cl, para lo cual deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a partir del 15 de abril y hasta el 28 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

ii. Las personas que no puedan materializar su postulación de la forma indicada en el numeral i, precedente, podrán postular de manera presencial en las oficinas de los Serviu, a partir del 17 de abril y hasta el 28 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

2. Se realizarán selecciones en los meses de mayo y junio, con las familias que hubieren efectuado válidamente su postulación en el período indicado. Las familias que no sean consideradas en una selección continuarán postulando y serán contempladas en la siguiente hasta el último proceso respectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS Nº 52, (V. y U.), de 2013, será de 1.445.000 Unidades de Fomento.

4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirá regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante resolución:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	149
Tarapacá	340
Antofagasta	213
Atacama	138
Coquimbo	354
Valparaíso	996
L. B. O'Higgins	478
Maule	638
Ñuble	319
Biobío	1.092
La Araucanía	795
Los Ríos	250
Los Lagos	459
Aysén	111
Magallanes	98
Metropolitana	2.073
Total	**8.500**

5. Los recursos para seleccionar en cada proceso ascenderán a un porcentaje equivalente de los recursos indicados en el resuelvo 3. precedente. En caso de quedar recursos disponibles en el último proceso de selección, se podrá seleccionar por el saldo total.

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga esta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta 13 Unidades de Fomento.

7. Lo dispuesto en el resuelvo anterior de esta resolución exenta se aplicará a quienes tengan beneficios vigentes y no los hayan aplicado con anterioridad al presente llamado.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl